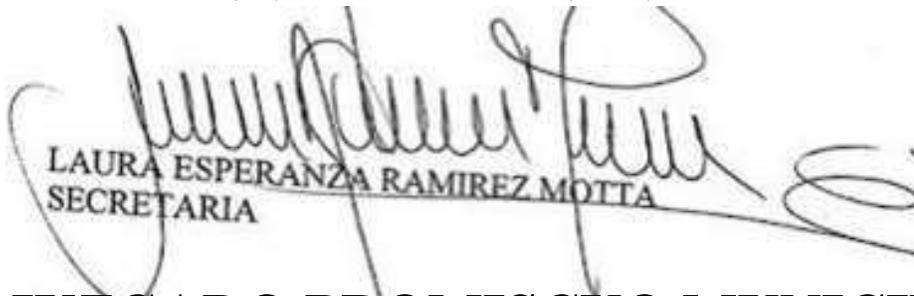




Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió pagare original dentro del expediente, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005613** de fecha octubre 11 de 2016, por capital la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.997.259, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 25/2019 a noviembre 25/2019, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.780.222, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$474.257, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.



SEXTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**, en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco de Bogotá
2. Bancolombia
3. Banco Agrario de Colombia
4. Banco Popular

SEPTIMO, Decretar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 318-447 y 318-1727, propiedad del demandado **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Andrés - Santander. Para el secuestro se comisionará al Señor Juez Promiscuo Municipal de San Andrés Santander.

OCTAVO. Se limita el embargo en la suma de \$27.994.518, oo Mcte.

NOVENO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

DECIMO. Reconocer personería jurídica al abogado **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, identificado con T.P. No. 173.551 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00072-00

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24714c39047290b6256874fd4a45a1ca24d1138dc5ce83ea1cdd8cc23ef53a37 Documento
generado en 04/12/2020 09:27:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 112

El Auto de fecha DICIEMBRE 04 de 2020, Hora: 08:00 AM

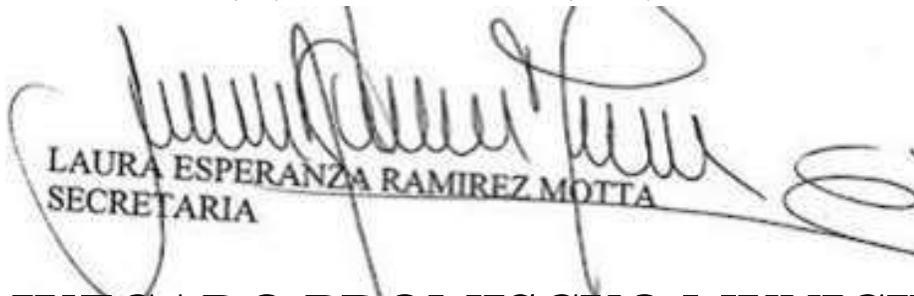
Matanza, DICIEMBRE 07 de 2020.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió pagare original dentro del expediente, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **JHON JAIRO CACUA RAMIREZ**, identificado con C.C. No. **1.095.795.285**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **JHON JAIRO CACUA RAMIREZ**, identificado con C.C. No. **1.095.795.285**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006031** de fecha mayo 26/2017, por capital la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 16/2019 a diciembre 16/2019, la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$612.178, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TREEINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$39.785, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 articulo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.



SEXTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **JHON JAIRO CACUA RAMIREZ**, identificado con C.C. No. **1.095.795.285**, en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco de Bogotá
2. Bancolombia
3. Banco Agrario de Colombia
4. Banco Popular

SEPTIMO. Se limita el embargo en la suma de \$15.000.000, oo Mcte.

OCTAVO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOVENO. Reconocer personería jurídica al abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO, identificado con T.P. No. 173.551 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00073-00

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01d08ed204dbe5fa1d8fb1725e4a8d254151aa6f600360a3a8ff30fc2bfcd38**
Documento generado en 04/12/2020 09:28:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 112
El Auto de fecha DICIEMBRE 04 de 2020, Hora: 08:00 AM

Matanza, DICIEMBRE 07 de 2020.

El secretario (a)


LAURY ESPERANZA RAMIREZ ACOSTA
SECRETARIA